



INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACION	31 DE OCTUBRE DE 2013.
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCION FIDUCIARIA
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISOS
	PARTES RESERVADAS	100%   NÚMERO DE FOJAS: 5 Y ANEXOS
	PERIODO DE RESERVA	12 AÑOS
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ARTÍCULO 117 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNO FEDERAL
	AMPLIACION DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACION
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION	ALFREDO PÉREZ GUZMÁN SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO
	FECHA DE DESCLASIFICACION	31 DE OCTUBRE DE 2025.
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACION	

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE ADECUACIONES DE LAS PLAZAS DE COBRO ACATLÁN II, SAYULA Y SAYULA REMOTA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PEAJE Y TELEPEAJE, UBICADAS EN LOS KILÓMETROS 8+200, 58+304.95 Y 65+200 RESPECTIVAMENTE DEL TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 358.- TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA, EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFREDO PÉREZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR MANUEL SERDÁN ÁLVAREZ, SUBGERENTE DE OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS 2 DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO CM DISEÑO Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO EL CONTRATISTA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. OSCAR MARTÍNEZ ZUÑIGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de agosto de 1987 se adoptó un Acuerdo Intersecretarial suscrito por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo BANOBRAS, con el fin de establecer políticas para la construcción y explotación de carreteras federales de cuota, entre cuyas previsiones se estableció que los fideicomisos que se constituyesen para implementar el anterior esquema no tendrían participación de recursos del Gobierno Federal, por lo que deberán considerarse privados para efectos de la normativa paraestatal federal.
- II. Mediante contrato de fecha 17 de agosto de 1987, se constituyó en BANOBRAS, Institución Fiduciaria, en el Fideicomiso privado número 358.- Tramo Carretero Guadalajara-Colima, modificado mediante convenios de fechas 18 de noviembre de 1987, 18 de diciembre de 1989, 30 de diciembre de 1991 y 16 de marzo de 2011, en lo sucesivo el FIDEICOMISO, entre cuyos fines se encuentra llevar a cabo la contratación de los trabajos y servicios necesarios para la

modernización del Tramo Carretero Guadalajara-Colima, en lo sucesivo el TRAMO CARRETERO.

- III. Con fecha 3 de junio de 2013 se celebró, con carácter de Ordinaria, la Centésima Segunda Sesión de Comité Técnico del FIDEICOMISO, durante la cual se instruyó al FIDUCIARIO adjudicar los trabajos de adecuaciones de las plazas de cobro Acatlán II, Sayula y Sayula Remota para la instalación de equipos de peaje y telepeaje, ubicadas en los kilómetros 8+200, 58+304.95 y 65+200 respectivamente del TRAMO CARRETERO, previo trámite del procedimiento de contratación respectivo, otorgando el contrato a la empresa que presente las mejores condiciones para el FIDEICOMISO.
- IV. Con fecha 9 de agosto de 2013, el FIDUCIARIO celebró con la CONTRATISTA el Contrato de Obra a Precios Unitarios y Tiempo Determinado consistente en los trabajos de adecuaciones a las plazas de cobro Acatlán II, Sayula y Sayula Remota para la instalación de equipos de peaje y telepeaje, ubicadas en los kilómetros 8+200, 58+304.95 y 65+200 respectivamente del TRAMO CARRETERO, por un monto de \$7'289,963.13 (Siete millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 13/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un periodo de ejecución de 2 (dos) meses y medio, contado a partir del 18 de julio de 2013 y hasta el 3 de octubre de 2013 (en lo sucesivo el CONTRATO).
- V. Con fecha 23 de agosto de 2013 se celebró, con carácter de Ordinaria, la Centésima Tercera Sesión de Comité Técnico del FIDEICOMISO, durante la cual se informó a los miembros del Comité Técnico que derivado del procedimiento de contratación le fueron adjudicados a la empresa Grupo CM Diseño y Arquitectura, S.A. de C.V., los trabajos de obra consistentes en las adecuaciones a las plazas de cobro Acatlán II, Sayula y Sayula Remota para la instalación de equipos de peaje y telepeaje, ubicadas en los kilómetros 8+200, 58+304.95 y 65+200 respectivamente del TRAMO CARRETERO (en lo sucesivo los TRABAJOS).
- VI. Mediante oficio número INECO.AAS.13/10/03\_002 de fecha 3 de octubre de 2013, emitido por el Agente Administrador Supervisor (AAS), se informa el estado de avance que guardan las obras en las plazas de cobro Acatlán II, Sayula y Sayula Remota del TRAMO CARRETERO, indicando que los TRABAJOS objeto del CONTRATO no pudieron ejecutarse en el plazo convenido por LAS PARTES, por causas no imputables al CONTRATISTA, en virtud de la suspensión decretada por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo número 2211/2012, promovido por el C. Adolfo Chávez González (Anexo 1).
- VII. Mediante oficio SGROBC/151000/0236/2013 de fecha 3 de octubre de 2013, emitido por la Subdirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados, el FIDUCIARIO comunica al CONTRATISTA la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y vigencia originalmente contratado hasta el 3 de enero de 2014 (Anexo 2).

## DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO y se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

- b) Su Delegado Fiduciario, Alfredo Pérez Guzmán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 122,838 de fecha 5 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9, del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil 80,259\*, con fecha 19 de marzo de 2013, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Manuel Serdán Álvarez, en su carácter de Subgerente de Operación de Bienes Concesionados 2, asiste a la firma de este Convenio en términos del Manual de Organización de la Dirección Fiduciaria de Banobras.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra, número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado, que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 133,011 de fecha 4 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198, de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 462889-1, con fecha 16 de noviembre de 2011.
- b) Su Apoderado, el Arq. Oscar Martínez Zuñiga, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en términos de la escritura número 133,012 de fecha 4 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198, de la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- c) Tiene su domicilio establecido en calle Amores, número 1817, Colonia Del Valle, en la Ciudad de México, Distrito Federal; C.P. 03100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** LAS PARTES convienen en ampliar el plazo del CONTRATO, establecido en su Cláusula QUINTA, de conformidad con lo siguiente:

**Ampliación del Plazo.** LAS PARTES convienen en ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO, hasta por 92 (noventa y dos) días naturales contado a partir del 4 de octubre de 2013 y hasta el 3 de enero de 2014.

Sin embargo, el presente instrumento permanecerá vigente con posterioridad a esa fecha, en caso de que el CONTRATISTA no ejecute los TRABAJOS en el plazo convenido, por causas no imputables a éste, o bien derivado de la falta de conclusión de los TRABAJOS objeto del CONTRATO, lo cual deberá documentarse por LAS PARTES mediante la suscripción de los dictámenes y actas respectivas, y, en consecuencia, las modificaciones que correspondan al presente instrumento, en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá obtener previamente la ampliación de la fianza respectiva.

El plazo de ejecución total será de 170 (ciento setenta) días naturales, contado a partir del 18 de julio de 2013 y hasta el 3 de enero de 2014.

**SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA FIANZA.** El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula OCTAVA y DÉCIMA PRIMERA del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda, la actualización de las fianzas respectivas a efecto de que contemple el 10% del importe total del CONTRATO y del presente instrumento, sin incluir IVA, para la fianza de cumplimiento y el 5% del importe total del CONTRATO y del presente instrumento, sin incluir IVA, para la fianza del seguro de responsabilidad civil mediante el endoso respectivo, siendo requisito indispensable para que proceda y surta sus efectos la ampliación materia del presente instrumento, que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento a través de la emisión del referido endoso.

**TERCERA. UNIDAD CONTRACTUAL.** Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las Cláusulas pactadas en el CONTRATO, conformando estos documentos una sola unidad contractual.

**CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Convenio, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal y sus Anexos, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de octubre de 2013.

**EL FIDUCIARIO**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,**  
**INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO N.º. 358.-**  
**TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA.**

  
**ALFEREDO PÉREZ GUZMÁN,**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE**  
**RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES**  
**CONCESIONADOS Y DELEGADO**  
**FIDUCIARIO.**

  
**MANUEL SERDÁN ÁLVAREZ,**  
**SUBGERENTE DE OPERACIÓN DE**  
**BIENES CONCESIONADOS 2.**

**EL CONTRATISTA  
GRUPO CM DISEÑO Y ARQUITECTURA,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**



**ARQ. OSCAR MARTÍNEZ ZUÑIGA  
APODERADO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE ADECUACIONES DE LAS PLAZAS DE COBRO ACATLÁN II, SAYULA Y SAYULA REMOTA PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PEAJE Y TELEPEAJE, UBICADAS EN LOS KILÓMETROS 8+200, 58+304.95 Y 65+200 RESPECTIVAMENTE DEL TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 358- TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA Y, POR OTRA PARTE, GRUPO CM DISEÑO Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013.



